



## BUENOS AIRES, 25 JUN 2014

VISTO la Actuación N° S04:0061175/2014 del Registro de esta Dirección Nacional, la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y la Disposición D.N. N° 29 del 17 de enero de 2014, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se establecen los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, por los trámites que realizan.

Que, en ese marco, compete a esta Dirección Nacional la aprobación de la tabla de valores de mercado de los automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial a los fines del cálculo de los aranceles que perciben los Registros Seccionales por los trámites de transferencia e inscripción inicial de dichos bienes.

Que se encuentran vigentes los valores de la tabla oportunamente aprobada mediante la Disposición D.N. Nº 29 del 17 de enero de 2014.

Que, habiéndose practicado una revisión de los valores de referencia de los distintos modelos y marcas de automotores resulta necesario efectuar una modificación de la tabla vigente.







DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES

Que el DEPARTAMENTO CONTROL DE INSCRIPCIONES de esta Dirección Nacional, ha evaluado los valores contenidos en la tabla y produjo un informe técnico que refleja valores de adquisición mayores a la valuación de la tabla para un número reducido de modelos.

Que la tabla que se aprueba por la presente ha sido debidamente revisada por el DEPARTAMENTO SERVICIOS INFOMÁTICOS de este organismo registral.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Por ello,

## LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

## DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- A los fines del cálculo de los aranceles de inscripción inicial y de transferencia de automotores y de motovehículos establecidos por Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, apruébase la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos que obra como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cálculo del valor de referencia de aquellos automotores y motovehículos cuyo modelo y año no estuviere valuado en la tabla que se aprueba por la presente, el Registro Seccional interviniente deberá adicionarle un OCHO POR CIENTO (8%) al valor establecido para el año inmediato anterior, en su defecto serán de aplicación







DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

para la valuación las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. Nº 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.-Déjase sin efecto la Disposición D.N. N° 29 de fecha 17 de enero de 2014.

ARTÍCULO 4°.- La presente Disposición entrará en vigencia el 1 de julio de 2014.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. Nº CO0243

Da. MARIA ABALLAY

OBDINECTION AND DINAL
OBDINECTION AND HE los

Arc Dirección de la Prop. del

Regis na Macionales de la Prop. del

Automotor y de Cred. Prendarios